



# Resolución Ministerial No. 0411-2012-ED

Lima, 25 OCT. 2012

**VISTOS;** el Informe N° 3557-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe N° 822-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009, se creó en el Pliego 010: Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora: 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, en adelante el Programa, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento de su infraestructura educativa, autorizándose su implementación;

Que, para la implementación del Programa, el citado dispositivo autorizó al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, el artículo 7 del referido Decreto de Urgencia, señala que mediante Resolución Ministerial del sector Educación se podrá incorporar otras Instituciones Educativas al Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED, el Ministerio de Educación incorporó al Programa, entre otras, a las siguientes Instituciones Educativas: Mercedes Indacochea – Barranco – Lima; Antenor Orrego – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima; y, 20449 Andrés de Los Reyes – Huaral – Huaral – Lima;

Que, con fecha 3 de octubre de 2012, la Unidad de Abastecimiento remitió los Oficios Múltiples N° 10-2012-MINEDU/SG-OGA-UA, N° 11-2012-MINEDU/SG-OGA-UA y N° 12-2012-MINEDU/SG-OGA-UA, a través de los cuales se invitó a presentar propuestas técnicas y económicas a, entre otras, la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., para la selección de la empresa a quien se cursará invitación directa en los procesos especiales para la ejecución de obras en las Instituciones Educativas señaladas en el considerando anterior;

Que, a través de los referidos Oficios se informó a las empresas invitadas respecto a la documentación que, en calidad de requisitos, debían presentar a fin de ser preseleccionadas, considerando entre ellos la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos de la Residencia de Obra, de acuerdo con el Anexo N° 01 - "Requisitos Mínimos de la Residencia de Obra", elaborado por la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, que se adjuntó a cada uno de los Oficios;

Que, con fecha 5 de octubre de 2012, se reunió la Comisión encargada de la pre selección de los postores para la ejecución de: (i) "Contratación de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima"; (ii) "Contratación de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Antenor Orrego, San Juan de Lurigancho – Lima –



Lima”; y, (iii) “Contratación de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 20449 Andrés de Los Reyes – Huaral – Huaral – Lima”;

Que, la Comisión mencionada en el considerando anterior estuvo compuesta por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, tres (3) Especialistas de Procesos de Selección; así como por un Coordinador de Obras y un Asesor, ambos funcionarios de OINFE;

Que, dicha Comisión suscribió las tres (3) Actas de apertura de sobres técnicos para la preselección del postor invitado a participar del proceso especial, todas de fecha 5 de octubre de 2012, correspondientes a cada una de las referidas obras, en las cuales se indica que la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. cumplía con la experiencia referida del postor, así como con lo correspondiente al personal propuesto, por lo que se procedió a la apertura de sus propuestas económicas;

Que, a través del proceso bajo régimen especial N° 049-2012-ED/UE108, el Ministerio de Educación formuló invitación directa a la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. y, con fecha 12 de octubre de 2012, le otorgó la buena pro del referido proceso, para la ejecución de la obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima - Lima; por el monto de S/. 24 319 585,00 (Veinticuatro millones trescientos diecinueve mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del proceso bajo régimen especial N° 050-2012-ED/UE108, el Ministerio de Educación formuló invitación directa a la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. y, con fecha 12 de octubre de 2012, le otorgó la buena pro del referido proceso, para la ejecución de la obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Antenor Orrego, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima; por el monto de S/. 20 865 146,00 (Veinte millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y seis y 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del proceso bajo régimen especial N° 051-2012-ED/UE108, el Ministerio de Educación formuló invitación directa a la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. y, con fecha 12 de octubre de 2012, le otorgó la buena pro del referido proceso, para la ejecución de la obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 20449 Andrés de Los Reyes – Huaral – Huaral – Lima; por el monto de S/. 22 664 814,00 (Veintidós millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 3557-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS, de fecha 22 de octubre de 2012, emitido por la Unidad de Abastecimiento, se indica que dicha área ha procedido a verificar, de oficio, la evaluación del personal propuesto por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., en la etapa de preselección, a efectos de revisar si las propuestas presentadas cumplieron efectivamente con los Requisitos Mínimos;

Que, la Unidad de Abastecimiento señala, asimismo, que el Anexo N° 01 - “Requisitos Mínimos de la Residencia de Obra”, elaborado por la Oficina de Infraestructura Educativa, establece -entre otros- que en caso que el jefe de Residente de Obra sea Ingeniero Civil, el asistente deberá ser Arquitecto o viceversa;





# Resolución Ministerial No. 0411-2012-ED

Que, de la revisión efectuada a las propuestas presentadas en la preselección por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. se advirtió –en las tres propuestas– que tanto el Jefe de Residente como el Asistente son de profesión Ingenieros. Es decir, las tres propuestas presentadas no cumplieron con los Requisitos Mínimos de la Residencia de Obra;

Que, sobre el particular, la Unidad de Abastecimiento ha señalado, a través del Informe N° 3557-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS, que la calificación y evaluación de las tres propuestas técnicas presentadas por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. se llevó a cabo sin tomar en cuenta que no cumplían con los Requisitos Mínimos de Residencia de Obra, lo que generó que se invite como postor a dicha empresa para los tres procesos bajo régimen especial materia de análisis, cuando lo pertinente era declarar desierta la preselección y solicitar a la Oficina de Infraestructura Educativa que amplíe la relación de potenciales ejecutores de obra;

Que, por ello la Unidad de Abastecimiento es de la opinión que –si bien la pre-selección de un ejecutor de obra no se encuentra normada– se ha contravenido los Principios de Transparencia y Moralidad que rigen las contrataciones del Estado, al haberse invitado a contratar a una empresa que no cumplía con los Requisitos Mínimos solicitados por el área usuaria; por lo que corresponde declarar la nulidad de oficio de los procesos bajo régimen especial N° 049-2012-ED UE 108, N° 050-2012-ED UE 108 y N° 051-2012-ED UE 108;

Que, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando existan actos que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el Órgano de Control Institucional, según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos;

Que, por tal motivo, corresponde declarar de oficio la nulidad de los procesos bajo régimen especial N° 049-2012-ED/UE108, para la ejecución de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima; N° 050-2012-ED/UE108, para la ejecución de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Antenor Orrego, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima; y, N° 051-2012-ED/UE108, para la ejecución de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 20449 Andrés de Los Reyes – Huaral – Huaral – Lima, y retrotraerlos a la etapa de Convocatoria - Invitación Directa, previa selección del ejecutor de obra a invitar; resultando nulos todos los actos posteriores y las etapas subsiguientes de desarrollo del proceso;



Que, de otro lado, resulta necesario señalar que, de conformidad con el numeral 4 de las Actas de apertura de sobres técnicos para la preselección de postor invitado a participar de proceso especial, la evaluación de la experiencia de la empresa estuvo a cargo de la Jefatura y Especialistas de la Unidad de Abastecimiento y la evaluación del personal propuesto estuvo a cargo del Coordinador de Obras de OINFE;

Que, en tal sentido, al haberse configurado la nulidad de oficio debido a que se han contravenido normas legales al momento de evaluar la propuesta técnica, específicamente al personal propuesto, corresponde que se deslinde la responsabilidad por parte del funcionario que evaluó las propuestas técnicas respecto a ello;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 3557-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS e Informe N° 822-2012-MINEDU-SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar de oficio la nulidad de los procesos bajo régimen especial: N° 049-2012-ED/UE108, para la ejecución de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima; N° 050-2012-ED/UE108, para la ejecución de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Antenor Orrego, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima; y, N° 051-2012-ED/UE108, para la ejecución de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 20449 Andrés de Los Reyes – Huaral – Huaral – Lima; y retrotraerlos a la etapa de Convocatoria - Invitación Directa, previa selección del ejecutor de obra a invitar.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que sustentan la declaratoria de nulidad del proceso, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. y registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.



  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación